

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

23 de septiembre de 2022

Expediente: 2022-00142

Ejecutivo

Comoquiera que, en auto que antecede fechado del 2 de septiembre del año 2022, mediante el cual se dispuso librar mandamiento ejecutivo de pago, se incurrió en un yerro involuntario por parte del despacho respecto del nombre de la persona a quien se libra a favor el mandamiento de pago, correspondiente a FABIAN DAVID GAMARRA RICO y no Wilmer Yackson Peña Sánchez. Así como también el numeral quinto, en cuanto al reconocimiento del abogado de la parte demandante quien no actúa como endosatario, sino únicamente como apoderado del ejecutante.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 42, 132 y 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

- 1.- CORREGIR el auto fechado al 02 de septiembre del año 2022, el cual quedará así: Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva (mínima cuantía), en contra de JEISSON RAMIRO VARGAS y, a favor de FABIAN DAVID GAMARRA RICO.
- 2.- Reconocer al abogado Wilmer Yackson Peña Sánchez, como apoderado del señor FABIAN DAVID GAMARRA RICO.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 270fb4f4b42c13c9c658a93435c789cdf8358f6321f45f7ad47d440e26be3e8

Documento generado en 24/09/2022 09:01:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>